



RESOLUCIÓN DECANAL N° 018-2021-FIA

Lima, 05 de abril del 2020

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Rectoral N° 1166 del 14.08.19 se aprobó convocar a elecciones de Decanos y representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno de la Universidad, con sujeción a la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la UNI.

Que, con fecha 11.11.2019, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Ingeniería otorgó al Mg. Gilberto Alejandro Mendoza Rojas, la Credencial a fin que se le reconozca como Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental a partir del 13.11.19 hasta el 12.11.23.

Que, con Resolución Rectoral N° 1591 del 15.11.19 comunicaron al Decano electo que sus funciones cuyo inician el 13 de noviembre del 2019 hasta el 12 de noviembre del 2023.

Que, según la Ley 30220, art. 68 y el Estatuto de la UNI, art. 39; se establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone el presente Estatuto y la ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata.

Que, con Resolución Decanal N° 078 del 20.11.2020 se reconformó la Comisión Permanente de Asuntos Administrativos y Disciplinarios del Periodo Académico 2020-1 y 2020-2, la que a partir de la fecha de la RD estará integrada por: MSc. Jaime Carrillo Pacheco (Presidente), Ing. César Augusto Masgo Soto y Est. Aaron Jesús Quispe Pineda, a cuya Comisión se envió con fecha 04.03.2021 el documento enviado por Defensoría Universitaria relacionado a la denuncia por hostigamiento sexual hecha por la estudiante [REDACTED] en contra de Alexander [REDACTED]

Los miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Administrativos y Disciplinarios de la Facultad de Ingeniería Ambiental, presentaron carta S/N de fecha 09.03.2021, dirigida al Decano de la FIA, donde expresan en el ítem 4, las recomendaciones en el caso de Hostigamiento sexual por parte del alumno Alexander [REDACTED] hacia la Alumna [REDACTED].

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, incisos 70.5 de la Ley 30220 y el artículo 41 incisos b) y c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; y según lo acordado en la Sesión Extraordinaria N° 06 del 31 de marzo 2021 donde se analizó por parte de los miembros del COFIA el informe enviado por la Comisión mencionada, aprobando por unanimidad las recomendaciones dadas en dicho informe, por tanto:

SE RESUELVE:

1. **Aprobar**, la suspensión por dos (2) periodos académicos al alumno **Alexander [REDACTED]** por los actos de hostigamiento sexual contra la Alumna [REDACTED].
2. **Recomendar la asistencia psicológica** a los 2 estudiantes para que recuperen el bienestar y la salud mental afectadas.
3. Dar cuenta al Consejo de Facultad

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mg. G. Alejandro Mendoza Rojas
Decano



Ing. Bilma Amparo Yupanqui Porras
Secretaria – FIA

Li. 31.03.2021